

NEUQUEN, 20 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N°02/2015

VISTO: Estas actuaciones caratuladas '**PROVINCIA DEL NEUQUEN S/CONVOCATORIA A COMICIOS GENERALES PARA EL 26/04/2015.-'** (Expte N° 1204 Folio 45 - Año 2015) del Registro de este Juzgado, y del cual surge que por Decreto N° 28/2015 del Poder Ejecutivo Provincial de Neuquén, convoca al electorado con 16 y 17 años cumplidos a la fecha de la elección y mayores de 75 años en forma optativa y a los de 18 años y mayores en forma obligatoria, para el día **26 de Abril de 2015** a elecciones ordinarias para cubrir los cargos de autoridades provinciales; municipales y consejeros escolares para la elección de: Un (1) Gobernador y Un (1) Vicegobernador; treinta y cinco (35) Diputados Provinciales titulares y dieciocho (18) suplentes; Un (1) Intendente Municipal; siete (7) concejales titulares y siete (7) concejales suplentes para las municipalidades de: Aluminé; Andacollo; Añelo; Buta Ranquil; Las Lajas; Loncopué; Mariano Moreno; Picún Leufú; Piedra del Aguila; Senillosa, Vista Alegre y Villa El Chocon; cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes para integrar cada una de las siguientes Comisiones Municipales: Bajada del Agrio; Barrancas; Caviahue-Copahue; El Cholar; El Huecú; Huinganco; Las Coloradas; Las Ovejas; Los Miches; Taquimilan; Tricao Malal y Villa Pehuenia; Un (1) presidente titular y Un (1) presidente suplente para cada una de las siguientes Comisiones de Fomento: Aguada San Roque; Covunco Abajo; Coyuco-Cochico; Chorriaca; El Sauce; Guañacos; Los Catutos; Los Chihuidos; Manzano Amargo; Octavio Pico; Paso Aguerre; Pilo Lil; Quili Malal; Ramón Castro; Santo Tomás; Sauzal Bonito; Varvarco-Invernada Vieja; Villa Curi Leuvú; Villa del Nahueve; Villa del Puente Picún Leufú y Villa Trafal; Tres (3) consejeros escolares titulares y dos (2) consejeros escolares suplentes para cada uno de los consejos escolares de su correspondiente distritos escolares que se detallan a

continuación: Distrito Escolar N° 1: Ejido Municipal de Neuquen Capital; Distrito Escolar N° 2: Ejido Municipal de Cutral Có; Plaza Huincul; Picún Leufú y Piedra del Aguila; Distrito Escolar N° 3: Ejido Municipal de Zapala; Mariano Moreno; Bajada del Agrio y Las Coloradas; Distrito Escolar N° 4: Ejido Municipal de Junin de Los Andes y Aluminé; Distrito Escolar N° 5: Ejido Municipal de Chos Malal; Buta Ranquil; El Cholar; Andacollo; Huinganco; Las Ovejas; Tricao Malal; Barrancas; Los Miches y Taquimilán; Distrito Escolar N° 6: Ejido Municipal de Centenario; San Patricio del Chañar; Rincón de Los Sauces; Añelo y Vista Alegre; Distrito Escolar N° 7: Ejido Municipal de Loncopué; El Huecú; Las Lajas y Caviahue-Copahue; Distrito Escolar N° 8: Ejido Municipal de Neuquén Capital; Distrito Escolar N° 9: Ejido Municipal de San Martín de Los Andes y Villa la Angostura; Distrito Escolar N° 10: Ejido Municipal de Plottier; Senillosa y Villa El Chocón, conforme art. 119 de la Constitución Provincial, Decreto 996/91 y normas complementarias.-

CONSIDERANDO: Que la convocatoria y los derechos electorales relativos a los cargos mencionados fueron dictados en un todo de conformidad a lo establecido en la la Constitución Provincial; la Ley Provincial Electoral y de Partidos Políticos y el plexo normativo provincial dictado en consecuencia.-

Que con el fin de asegurar el adecuado ejercicio del derecho electoral que tiene la población para crear su representación política (art. 300 Constitución Provincial) corresponde adoptar los recaudos necesarios a tal fin, y entre ellos, los conducentes a otorgar las constancias de emisión de votos en función del nuevo documento nacional de identidad; a la formación oportuna del padrón electoral definitivo, su división en mesas receptoras de votos; asignación de los establecimientos en los que han de funcionar las mismas y la designación de sus correspondientes autoridades.-

En función de que en los últimos comicios el

electorado de la provincia de Neuquén se encuentra habituado a sufragar en iguales establecimientos escolares -los que se encuentran comprendidos en el Programa de Accesibilidad Electoral efectuado por el Ministerio del Interior de la Nación-; en las mismas mesas y con corte de electores por mesa en el número de 350, utilizados por Nación y cuya estructura ya fuera utilizada en elecciones llevadas a cabo por el organismo a mi cargo, considero fundado proponer a la Junta Electoral servirse de la legislación referida precedentemente, lo que implica elevar el límite de 250 electores por mesa establecido en la parte pertinente del inciso 5) del art. 301 de la Constitución Provincial.-

Con esta base de corte de electores en el número de 350, deberá la Administración General del Poder Judicial, efectuar con premura el presupuesto de gastos correspondientes a fin de informarlo al Poder Convocante, para que efectivizado que sea, poder llevar adelante el presente proceso electoral, debiendo informarse por Secretaría el número estimado de mesas a utilizarse en el referido comicio, con más los ciudadanos con 16 y 17 años cumplidos a la fecha de la elección.-

Conforme los plazos de la normativa vigente, el presente proceso electoral comienza conforme el cronograma electoral que surgiera del presente y culmina con la proclamación de los candidatos electos, por lo que corresponde decretar la habilitación judicial de feria de enero.-

Por lo hasta aquí expuesto y en uso de mis facultades **RESUELVO:**

ARTICULO PRIMERO: HABILITASE FERIA.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR como CRONOGRAMA ELECTORAL para la elección de Un (1) Gobernador y Un (1) Vicegobernador; treinta y cinco (35) Diputados Provinciales titulares y dieciocho (18) suplentes; Un (1) Intendente Municipal; siete (7) concejales titulares y siete (7) concejales suplentes

para las municipalidades de: Aluminé; Andacollo; Añelo; Buta Ranquil; Las Lajas; Loncopué; Mariano Moreno; Picún Leufú; Piedra del Aguila; Senillosa, Vista Alegre y Villa El Chocon; cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes para integrar cada una de las siguientes Comisiones Municipales: Bajada del Agrio; Barrancas; Caviahue-Copahue; El Cholar; El Huecú; Huinganco; Las Coloradas; Las Ovejas; Los Miches; Taquimilan; Tricao Malal y Villa Pehuenia; Un (1) presidente titular y Un (1) presidente suplente para cada una de las siguientes Comisiones de Fomento: Aguada San Roque; Covunco Abajo; Coyuco-Cochico; Chorriaca; El Sauce; Guañacos; Los Catutos; Los Chihuidos; Manzano Amargo; Octavio Pico; Paso Aguerre; Pilo Lil; Quili Malal; Ramón Castro; Santo Tomás; Sauzal Bonito; Varvarco-Invernada Vieja; Villa Curi Leuvú; Villa del Nahueve; Villa del Puente Picún Leufú y Villa Trafal; Tres (3) consejeros escolares titulares y dos (2) consejeros escolares suplentes para cada uno de los consejos escolares de su correspondiente distritos escolares que se detallan a continuación: Distrito Escolar N° 1: Ejido Municipal de Neuquen Capital; Distrito Escolar N° 2: Ejido Municipal de Cutral Có; Plaza Huincul; Picún Leufú y Piedra del Aguila; Distrito Escolar N° 3: Ejido Municipal de Zapala; Mariano Moreno; Bajada del Agrio y Las Coloradas; Distrito Escolar N° 4: Ejido Municipal de Junin de Los Andes y Aluminé; Distrito Escolar N° 5: Ejido Municipal de Chos Malal; Buta Ranquil; El Cholar; Andacollo; Huinganco; Las Ovejas; Tricao Malal; Barrancas; Los Miches y Taquimilán; Distrito Escolar N° 6: Ejido Municipal de Centenario; San Patricio del Chañar; Rincón de Los Sauces; Añelo y Vista Alegre; Distrito Escolar N° 7: Ejido Municipal de Loncopué; El Huecú; Las Lajas y Caviahue-Copahue; Distrito Escolar N° 8: Ejido Municipal de Neuquén Capital; Distrito Escolar N° 9: Ejido Municipal de San Martín de Los Andes y Villa la Angostura; Distrito Escolar N° 10: Ejido Municipal de Plottier; Senillosa y Villa El Chocón, el que como Anexo I

forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la presente y la documental pertinente, a la Junta Electoral Provincial; al Juzgado Federal con Competencia Electoral; al Ministerio del Interior de la Nación; a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Provincial y Municipales; Comisiones Municipales y de Fomento; Consejo de Educación y a la Dirección General de Justicia de Paz y Mandamientos y Notificaciones y a la Dirección Provincial de Registro Civil, requiriendo a ambas se sirvan notificar de la presente a cada una de los Juzgados de Paz y oficinas seccionales respectivamente de la Provincia del Neuquén; a la Policía de la Provincia del Neuquén.-

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR con habilitación de día y hora y carácter de urgente a las partidos políticos y alianzas formadas y en formación, que puedan participar en este proceso electoral: la Convocatoria efectuada mediante Decreto Provincial N°028/2015; y la presente Resolución contenedora del cronograma electoral establecido al efecto.-

ARTICULO QUINTO: HACER SABER a los apoderados de los partidos políticos que conforme lo normado en el art. 55 de la Ley provincial 165 y sus modificatorias, sólo podrán actuar ante este Juzgado Electoral Provincial, el apoderado titular y, en su defecto el suplente, debidamente habilitado.-

ARTICULO SEXTO: PROPONER a la Junta Electoral Provincial, dividir las mesas en 350 electores, del mismo modo que la Justicia Federal, y la emisión de una constancia que se confeccionará por Secretaría y se pondrá a consideración de esa Junta Electoral.-

ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR al Departamento de Prensa del Tribunal Superior de Justicia, la difusión del Cronograma Electoral en los medios masivos de comunicación de la zona, a cuyo fin ofíciase. Por Secretaría procédase a su publicación en los medios escritos de comunicación local y a su difusión

en el sito web de la Secretaría Electoral Provincial:
www.jusneuquen.gov.ar.-

ARTICULO OCTAVO: SOLICITAR al Administrador General del Poder Judicial de Neuquén, la confección del presupuesto de gastos estimativos en base a los antecedentes obrantes en ese Organismo, para desarrollar el proceso electoral de la elección Provincial de Neuquén, con los parámetros fijados en los considerandos de la presente y aquellos necesarios para la adecuación al proceso electoral del nuevo formato de D.N.I.; electores y demás recaudos que se consideren para llevar a cabo con normalidad el proceso electoral, a cuyo fin, Ofíciase.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: COMUNÍQUESE; REGISTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

Alejandra C. Bozzano
Juez Electoral Provincial

Registrado en el Protocolo de INTERLOCUTORIAS N° 02 F° 106/9
Año 2015 Tomo IV

Rosana P. Dalton
Secretaria Electoral Provincial